



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION No. 007-2000

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido en su Sesión No. 1170, Ordinaria, celebrada el día 29-03-2000, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias :

CONSIDERANDO

- ❖ Que las reparaciones de vehículos, donde se lleva a cabo el desarme y posterior armado de la pieza, dispositivo o componente mecánico, presentan dificultad a la hora de solicitar cotizaciones, por cuanto la misma involucra un gasto por diagnóstico efectuado.
- ❖ Que el artículo 23 del reglamento para la Creación, Aprobación y manejo de Fondos en Avances de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", publicado en Gaceta Universitaria No. 54, Extraordinaria, se indica: "Cuando por razones de emergencia comprobada o la naturaleza del bien o servicio así lo requiera, se podrá prescindir del número de cotizaciones señaladas en los literales 2 y 3 de este artículo"
- ❖ Que el artículo 65 del Reglamento para la creación, aprobación y manejo de Fondos en Avances de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", publicado en Gaceta Universitaria No. 54, Extraordinaria, se indica: "Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan en su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario".

ACUERDA

- ❖ Autorizar sin el requisito de cotizaciones, los pagos por reparaciones de vehículos, en donde la condición para diagnosticar la causa y el costo de la reparación involucra el desarme de la pieza, dispositivo o componente mecánico.

- ❖ La factura de la reparación deberá especificar separadamente los componentes, repuestos o materiales empleados, el precio de ellos por Unidad y el de la mano de obra. En los casos de cambios, adición de piezas o de rectificación, se solicitará al prestador del servicio, que anexe a la factura correspondiente, copias de la facturas emitidas por el proveedor de la pieza o del servicio de rectificación. Esto de acuerdo al artículo No. 13 de la nueva Ley de Protección al Consumidor y al Usuario, publicada en Gaceta Oficial No. 4897, extraordinaria de fecha 17-05-95.
- ❖ En caso de que el taller que presta el servicio de reparación, sea el proveedor directo de la pieza a instalar, o del servicio de rectificación, se le eximirá de anexar las fotocopias de las facturas señaladas anteriormente.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 1170, Ordinaria, realizada el día veintinueve de marzo del año dos mil .

Lic. José Bethelmy
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero
Secretaria General